



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA

RESOLUCION NRO. 28 / 2021.-

CAYASTA, 31 de mayo de 2021.-

VISTO:

El Decreto Nacional 260/2020, modificatorios y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por Decreto de necesidad y urgencia N° 167/21 y Decreto Provincial 735/21 por el cual se establecen nuevas medidas de convivencia para paliar la propagación del virus COVID-19;

CONSIDERANDO:

Que tanto el gobierno Nacional y Provincial vienen ejecutando medidas de restricciones frente a la pandemia que desde el año 2020 nos encontramos atravesando.

Que la actual situación epidemiológica, marcada por el crecimiento de los contagios de COVID-19, con incremento de infectados jóvenes, con tensión en el sistema de salud por la ocupación de camas críticas por personas contagiadas en circunstancias prevenibles y el estrés del personal de salud después de más de un año de labor intensa, exigente e ininterrumpida; en ejercicio de las facultades con las que cuenta esta Comuna, resulta conveniente e impostergable adoptar medidas transitorias para evitar la circulación de personas, y la consecuente dispersión del virus COVID-19, cuyas variantes en 2021 son más contagiosas y agresivas para la salud;

Que por Decreto Provincial N° 0700/21 se precisó, para el período comprendido entre el 22 y el 30 de mayo de 2021 inclusive y los días 5 y 6 de junio de 2021, de acuerdo con las medidas que la norma nacional dispuso para los lugares en "Alto Riesgo" o en situación de "Alarma" epidemiológica y sanitaria, las determinaciones específicas en materia de restricción a la circulación y suspensión de la

presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales; orientando en la medida de lo posible que los trabajadores y las trabajadoras realicen sus tareas bajo la modalidad de teletrabajo, cuando ello sea posible;

Que el decreto 735/21 dispone as medidas que regirán entre el 31 de mayo al 6 de junio 2021 inclusive.

Se faculta a los municipios y comunas a disponer mayores restricciones en sus distritos.

**POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE DE LA COMUNA DE CAYASTA EN
USO DE SUS FACULTADES SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION:**

ARTUCULO 1°: Adhiérase en todos sus términos al Decreto provincial N° 735/2021 comenzando a regir desde las 00hs del día 31 de mayo hasta el 6 de junio de 2021 inclusive.

ARTICULO 2°: Autorícese al cuerpo de inspectores comunales a realizar los controles de horarios, uso de tapabocas y demás medidas dispuestas oportunamente para evitar la propagación del virus COVID-19, pudiendo labrar actas de infracción, de notificación y/o proceder a la clausura de lugares y/o comercios que no cumplan con las medidas establecida por el gobierno, provincial y comunal, pudiendo requerir la colaboración de la fuerza pública.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese la presente Resolución.-


María Verónica DEVIA
DNI: 23.283.084
Presidente
COMUNA DE CAYASTÁ